



Pasto, 21 de marzo de 2026



NAR2026EE010688

Señor(A)

EDITH DEL SOCORRO DELGADO ERASO

melodiaz1966@gmail.com;esde00706@gmail.com

Samaniego, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO ACTO ADMINISTRATIVO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: RESOLUCION NO. 1360

Fecha del Acto Administrativo; 12 DE MARZO DE 2026

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso(s) que procede(n): NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Autoridad ante quien se debe Secretaria de Educación Departamental

Interponerse el Recurso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE



ARTÍCULO 1º.- REPONER Resolución 888 da! 19 de febrero de 2026, por medio de la cual la docente EDITH DEL SOCORRO ERAZO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 34 545 613. es trasladada desde la Institución Educativa Técnico Agroecológico El Motilón. Sede el salado del Municipio de Samaniego (N) hacia la Institución Educativa Simón Bolívar Sede 1 De; Municipio de Samaniego, para prestar sus como docente en el área de Ciencias Sociales. por las razones expuestas en la parte motiva presente acto administrativo PARÁGRAFO. En consecuencia, de lo la EDITH DEL SOCORRO DELGADO ERAZO. continuará prestando sus servicios en la Institución Educativa técnico Agroecológico El Motilón, Sede 3 El salado, del Municipio de Samaniego (N). ARTÍCULO 2º. NOTIFÍQUESE esta decisión a la interesada, de conformidad con lo previsto en los Artículos 67 a 69 del C.P.A.C.A., expidiendo copia auténtica de la misma al momento de la notificación haciéndole saber que contra la presente decisión NO procede recurso alguno en sede administrativa. para tal efecto. envíese el comunicado a la siguiente dirección de correo electrónico esde00706@gmail.com. ARTICULO 3º- Remitir la presente resolución a la oficina de Recursos Humanos, Hojas de Vida y Asuntos legales, para los trámites correspondientes. ARTICULO 4º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Que, mediante citación No. NAR2026EE00939400 del 12 de marzo de 2026, del(a) Señor (a) EDITH DEL SOCORRO ERAZO, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: RESOLUCION 1360 12 MARZO 2026.pdf
CITA RESO 1360 M 2026.pdf

RESOLUCIÓN Nro. 1360

12 MAR 2026

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución Nro. 888 del 19 de febrero de 2026

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,

En uso de sus atribuciones legales y en virtud de la delegación conferida mediante Resolución No. 332 de 08 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, mediante requerimiento allegado al Sistema de Atención al Ciudadano SAC NAR2026ER006905¹, la señora **EDITH DEL SOCORRO DELGADO ERAZO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 34.545.613, interpuso recurso de reposición, en contra de la Resolución Nro. 888 del 19 de febrero de 2026 "Por medio del cual se realiza un traslado no sujeto a proceso ordinario en atención a la necesidad del servicio educativo".

Dicho recurso se presentó dentro de los requisitos legales consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Teniendo en cuenta que la Resolución Nro. 888 del 19 de febrero de 2026, fue proferida por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en virtud de la delegación realizada a través de la Resolución No. 332 de 08 de octubre de 2024, el suscrito funcionario es competente para resolver el recurso de reposición interpuesto en contra del citado acto administrativo.

El artículo 298 de la Constitución Nacional indica que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y la promoción del desarrollo económico y social dentro del respectivo territorio.

Ratifica lo anterior la Ley 115 de 1994, en su artículo 1º al tratar a la educación como servicio público esencial, así como también su artículo 147 al establecer que la administración de los servicios educativos estatales corresponde a la Nación y a las entidades territoriales, y en concordancia con ello, en el artículo 151 se le otorga competencia al Departamento a través de la Secretaría de Educación Departamental, para organizar este servicio público.

En virtud del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Departamento de Nariño en concordancia con las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, tiene competencia para administrar las Instituciones Educativas y todo su personal docente y administrativo, conformando la planta global de cargos, para ello, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos sin superar ningún caso el monto de los recursos disponibles del sistema general de participaciones y trasladará funcionarios entre los municipios preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 2.4.5.1.5. del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, estableció lo siguiente:

"Artículo 2.4.5.1.5: Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

¹ Disponible en el Sistema de Atención al Ciudadano.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Código	M03.01.F03
	Página	Página 3 de 4
	Versión	6.0
	Vigencia	15/01/2024

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y
COMUNICACIONES ESCRITAS

Socorro Delgado Erazo, se la traslada para que atienda la necesidad del servicio que se reporta para el área de Ciencias Sociales en la Sede 1, de la Institución Educativa Sion Bolívar del Municipio de Samaniego, es decir que la recurrente es trasladada a un cargo de docente para un área distinta para la que fue nombrada.

Se hace necesario entonces hacer alusión a lo dispuesto por la Resolución Nro. 003842 de 18 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones, en la cual al hacer referencia a los requisitos que deben cumplir los docentes del área de ciencias sociales, anotó lo siguiente:

"2.1.4.4 Docente de ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia

Licenciatura en Educación

1. Licenciatura en ciencias sociales (solo o con otra opción o con énfasis).
2. Licenciatura en historia (solo, con otra opción o con énfasis).
3. Licenciatura en geografía (solo, con otra opción o con énfasis).
4. Licenciatura en filosofía.
5. Licenciatura en educación básica con énfasis en ciencias sociales.
6. Licenciatura en educación comunitaria (solo o con otra opción o con énfasis).
7. Licenciatura en pedagogía y sociales.
8. Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en ciencias sociales (solo, con otra opción o énfasis).
9. Licenciatura en etnoeducación (solo o con otra opción o con énfasis).
10. Licenciatura en Ciencias Económicas y Políticas.
11. Licenciatura en Humanidades.
12. Licenciatura en estudios sociales y humanos.
13. Licenciatura en educación para la democracia.
14. Licenciatura en pedagogía y/o didáctica de las ciencias sociales (solo o con otra opción, con énfasis).

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Sociología.
2. Geografía.
3. Historia.
4. Ciencias sociales.
5. Ciencias políticas (solo, con otra opción o con énfasis)
6. Artes Liberales en Ciencias Sociales.
7. Filosofía.
8. Antropología.
9. Arqueología.
10. Estudios Políticos y Resolución de conflictos
11. Estudios Políticos
12. Trabajo social

Así las cosas, de la revisión de los antecedentes administrativos que reposan en la hoja de vida de la señora Edith Del Socorro Delgado Erazo, se tiene que ella cuenta con título de Licenciada en Educación Básica con Énfasis En Ciencias Naturales, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica Especialista en Gestión Ambiental y de acuerdo con los requisitos establecidos en el mencionado manual de funciones, logra concluirse que el aludido título no le permite a la recurrente desempeñarse como docente del área de Ciencias Sociales, por incumplimiento de los requisitos exigidos para ejercer el cargo en la mencionada área.

Por lo anterior, se procederá a reponer el contenido de la Resolución Nro. 888 del 19 de febrero de

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

2026, pues no resulta ajustado a derecho ordenar el traslado de una docente para ejercer un cargo frente al cual no cumple con el perfil requerido por la Resolución Nro. 003842 de 18 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente".

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REPONER la Resolución Nro. 888 del 19 de febrero de 2026, por medio de la cual la docente EDITH DEL SOCORRO DELGADO ERAZO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 34.545.613, es trasladada desde la Institución Educativa Técnico Agroecológico El Motilón, Sede 3 El salado, del Municipio de Samaniego (N) hacia la institución la Institución Educativa Simón Bolívar, Sede 1 Del Municipio de Samaniego, para prestar sus servicios como docente en el área de Ciencias Sociales, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. En consecuencia, de lo anterior la docente EDITH DEL SOCORRO DELGADO ERAZO, continuará prestando sus servicios en la Institución Educativa Técnico Agroecológico El Motilón, Sede 3 El salado, del Municipio de Samaniego (N).

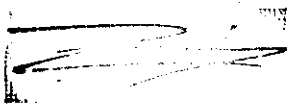
ARTÍCULO 2º. NOTIFÍQUESE esta decisión a la interesada, de conformidad con lo previsto en los Artículos 67 a 69 del C.P.A.C.A., expidiendo copia auténtica de la misma al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente decisión NO procede recurso alguno en sede administrativa. Para tal efecto, envíese el comunicado a la siguiente dirección de correo electrónico: edade00700@gmail.com

ARTÍCULO 3º. Remitir la presente resolución a la oficina de Recursos Humanos, Hojas de Vida y Asuntos Legales, para los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto a los



12 MAR 2026

 **ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisó y aprobó	Jorge Luis Sánchez Meza P.U. Asuntos Legales G. 04	10-03-2026	
Proyectó:	Angela Victoria Díaz Oyiedo Contratista Asuntos Legales	10-03-2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			